AUTO INTERLOCUTORIO No. 0196

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Febrero Ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

RADICADO:	2021-00067-00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES SAS
DEMANDADO:	CLAUDIA MARCELA DUQUE ARISTIZABAL HENRY CARDONA ARISTIZABAL GERMAN A CARDONA ARISTIZABAL

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.- No se observa constancia del envío por correo electrónico del poder por parte del demandante a su apoderado judicial. De igual manera el poder carece del correo electrónico de la apodera judicial del demandante.

2.- Aclare al despacho si la entidad demandante es Continental de Bienes SAS ahora Sociedad Privada del Alquiler o Continental de Bienes SAS.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 15 FEB 2021
Se notificó No. 19 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria